

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 21 de junio de 2022, informando que la parte demandada allegó caución. Provea

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto levanta medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Clínica La Sagrada Familia S.A.S Nit 901.352.353-3
Demandado:	Liberty Seguros S.A Nit 860039988-0
Radicado:	630014003007-2022-00152-00

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se califica como suficiente la póliza judicial N° 02-41-101000237 expedida por Seguros del Estado SA, allegada por la parte demandada para el levantamiento de la cautela decretada en este asunto, conforme lo ordenado en el auto del 17 de mayo de 2022, en consecuencia,

Se decreta el levantamiento del EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT 860039988-0, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCAMÍA.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico

hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento,

.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 107** DEL 23 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c7a0444ea1a848ab75e3093fb743f246ca70c5361b98bc8cb00a39d9186a82**

Documento generado en 21/06/2022 05:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>